
LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN BRASIL: DESAFÍOS PARA LA COOPERACIÓN HISPANO-BRASILEÑA

VERÔNICA MARIA TERESI*

PALABRAS CLAVE

Trata internacional de personas; cooperación hispano-brasileña; políticas públicas de atención a las víctimas de trata

RESUMEN

El presente artículo pretende analizar el trabajo de lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres, en el contexto de las relaciones entre Brasil y España. La necesidad de desarrollar acciones en el ámbito de la prevención, de la responsabilidad y, principalmente, de la atención a las víctimas de trata proporciona una serie de desafíos a la cooperación hispano-brasileña. Entre ellos se puede destacar la necesidad de implementar las acciones previstas en el Plan Nacional de Enfrentamiento a la Trata de Personas, ya promulgado en Brasil, y la necesidad de la creación de acciones específicas para la atención a las víctimas de trata en el Plan Español Contra la Trata de Personas, que está en fase final de elaboración.

* Verónica Maria TERESI es abogada y Master en Derecho Internacional por la Universidad Católica de Santos (Brasil). En la actualidad es investigadora visitante en el Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense de Madrid y consultora del Proyecto Trama (Río de Janeiro-Brasil).

ABSTRACT

The present report analyse the diverse strategies that are focus in the fighting of human trafficking, especially women traffic between Brazil and Spain. The lack of processes relates with prevention, responsibility and victim's attention represent one of the most important challenges of the Brazilian – Spaniard cooperation framework. Among others, it is possible to identify two of the main aspects that currently are not taking in consideration on this cooperation framework. To begging with, it is necessary to implement victim's attention procedures included in the Brazilian's National Plan of Human Trafficking. On the other hand, and following this idea, it is also necessary to include procedures of victim's attentions into the Spanish Human Trafficking National Plan, which is in the very last phase of elaboration.

RESUMO

O presente artigo pretende analisar o enfrentamento do tráfico de pessoas, especialmente mulheres no contexto das relações entre o Brasil e a Espanha. A necessidade de desenvolver ações no âmbito da prevenção, da responsabilização e principalmente da atenção às vítimas de tráfico proporciona desafios à cooperação hispano-brasileira. Entre elas pode-se destacar a necessidade de implementar as ações previstas no Plano Nacional de Enfrentamento ao Tráfico de Pessoas referente a atenção das vítimas, já promulgado no Brasil e da necessidade da criação de ações específicas para a atenção das vítimas de tráfico no Plano Espanhol contra o Tráfico de Pessoas, já em fase final de elaboração.

Introducción

El presente artículo tiene por objetivo analizar el trabajo de lucha contra la trata de personas para fines de explotación sexual en Brasil, especialmente las mujeres, desde la perspectiva de los desafíos que presenta a la cooperación hispano-brasileña. Se pretende así comprobar las formas de cooperación en tres ámbitos: prevención, responsabilidad y atención a las víctimas, poniendo un mayor énfasis en el último punto. Dentro de esos ámbitos de cooperación, por la complejidad que el propio crimen de la trata conlleva, se presentan desafíos concretos que requieren una postura de realización de propuestas y

de compromiso por parte de los dos Estados. Estos desafíos serán planteados en el desarrollo del artículo.

La lucha contra la trata de personas en Brasil

La trata de personas debe ser analizada como un crimen organizado transnacional y supone un quebranto del papel de garante de los Estados ante la condición de sujeto portador de derechos fundamentales, derechos que deben ser garantizados en las legislaciones internas de cada Estado.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), preocupada por la necesidad de encontrar respuestas a esa problemática, promovió la creación de mecanismos dinámicos y flexibles de combate por medio de la Convención de Palermo contra la delincuencia transnacional organizada¹, y de sus tres Protocolos adicionales: el relativo a la prevención, represión y sanción de la trata de personas, en especial mujeres y niñas; el relativo al tráfico ilícito de migrantes por vía terrestre, marítima y aérea; y el relativo a la fabricación y al tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

Para contextualizar el fenómeno de la trata de personas, es necesario realizar una rápida distinción entre migración internacional, contrabando de personas (*smuggling*) y la propia trata internacional de personas.

Se entiende por migración internacional el fenómeno social que ocurre cuando hay deslocalización (inter-países) voluntaria de personas y sin la intermediación de terceros. El contrabando de personas y la trata internacional son considerados especies del género migración.

El contrabando de personas, también llamado de tráfico de migrantes (o *smuggling*, en inglés), se configura cuando una persona es transportada de manera acordada por terceros a otro país, por medios ilegales, con la intención de obtener, directa o indirectamente, algún beneficio financiero. La utilización del “servicio” ofrecido por ese tercero se emplea por la imposibilidad de esa persona de ingresar en el país de destino por los medios normales, por no ser nacional o residente permanente y no cumplir los requisitos necesarios para obtener el visado exigido. En el tráfico de migrantes existe el consentimiento expreso de la persona que pretende ingresar en otro país, que pacta con un tercero el transporte hasta el destino pretendido².

1. Conferencia de Naciones Unidas en Palermo, del 12 al 15 de diciembre de 2000.

2. El Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada relativo al Combate al Tráfico de Migrantes por vía Terrestre, Marítima y Aérea, expone en su artículo n° 3 que el “tráfico de migrantes significa la promoción, con el objetivo de obtener, directa o indirectamente”

Por su parte, la trata comprende la deslocalización de personas por medio de engaño, coacción y aprovechamiento de su condición de vulnerabilidad social, con la intención de explotarlas en el destino final, obteniendo así beneficio financiero. Esa explotación puede ser para fines sexuales, de trabajo forzado, para matrimonio forzado y/o para la extracción de órganos. En el fenómeno de la trata existe la comercialización de la persona³. La trata supone un crimen aunque la víctima lo consienta. Se asume que la voluntad de ésta se encuentra viciada y, por lo tanto, tiene derecho a una protección especial. En consecuencia, el consentimiento de la víctima es irrelevante para la caracterización de la trata de personas⁴.

En la trata, la no identificación y garantía efectiva de la condición de víctimas lleva a la creación de acciones equivocadas e ineficientes por parte de los Estados, no permitiendo la comprensión central del problema, y conduciendo, muchas veces, a la elaboración de acciones insuficientes e incluso, de acciones contrarias a los derechos de estas personas, que tendrían que ser sus principales beneficiarias.

Aunque la trata de personas se produce para diversos fines (por ejemplo, la trata de hombres para explotación laboral), dentro del contexto de las relaciones hispano-brasileñas existen sobre todo datos sistematizados sobre la trata para fines de explotación sexual. En este contexto son las mujeres y las transsexuales⁵ los grupos más vulnerables. Así, el presente artículo se centrará en el análisis de estos colectivos.

tamente, un beneficio financiero u otro beneficio material, de la entrada ilegal de una persona en otro Estado Parte de la cual esa persona no sea nacional o residente permanente." Esa modalidad criminal no contiene el elemento de coerción y de engaño. Así, el tráfico de migrantes no es reconocido como una violación de los derechos humanos, sino como una violación a las leyes migratorias.

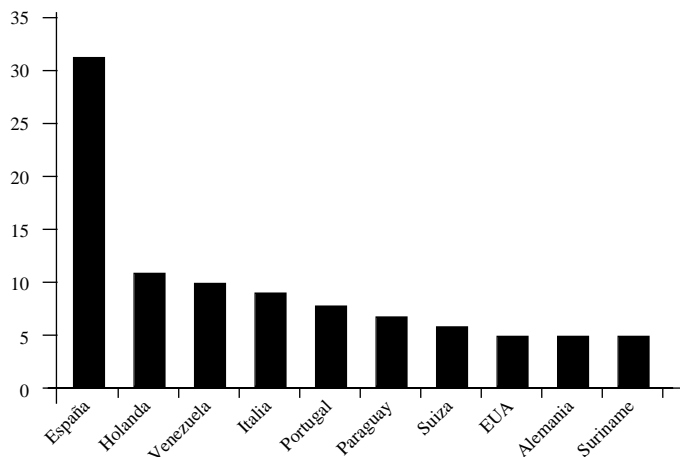
3. El Protocolo Facultativo a la Convención de Palermo de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, relativo a la Prevención, a la Represión y a la Punición de la Trata de Personas, principalmente mujeres y niñas, establece el concepto de trata como "el reclutamiento, el transporte, la transferencia, el alojamiento o el acogimiento de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza o a otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de autoridad o de situación de vulnerabilidad o a la entrega o aceptación de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tiene autoridad sobre otra, para fines de explotación. La explotación deberá incluir, por lo menos, la explotación de la prostitución de otra persona u otras formas de explotación sexual, del trabajo o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos." La trata de personas es considerada una violación de derechos humanos, específicamente del derecho a la vida, a la libertad y al derecho de no ser sometido a la esclavitud en ninguna de sus formas, diferentemente de lo que ocurre en el tráfico de migrantes.

4. El Protocolo Facultativo a la Convención de Palermo de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, relativo a la Prevención, a la Represión y a la Punición de la Trata de Personas, principalmente mujeres y niñas, establece explícitamente en su artículo 3.b, que: "el consentimiento dado por la víctima de trata de personas, a toda forma de explotación que se tenga intención de realizar descrita en el apartado a del presente artículo, no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado".

5. Ver: GARCIA, Alejandra Chacón; MUERCIEGO, María Peláez; ROSADO, Ivan Zaro: *Trabajadores Masculinos del Sexo: Aproximación a la Prostitución Masculina en Madrid*, Fundación Triángulo, Madrid 2006.

En el año 2002, la investigación titulada “*Pesquisa sobre Tráfico de Mulheres, Meninas e Adolescentes para fins de exploração sexual no Brasil*” (PESTRAF) identificó 241 rutas de trata⁶, de las cuales 131 eran internacionales, 78 interprovinciales y 32 intermunicipales. Las mujeres y adolescentes víctimas de trata internacional son llevadas a España (destino más frecuente, con 32 rutas), Holanda (11 rutas), Venezuela (10 rutas), Italia, Portugal, Paraguay, Suiza, Estados Unidos, Alemania y Surinam.

Desde la perspectiva española no existen datos sistematizados sobre las víctimas de trata. La dificultad de identificar a estas mujeres una vez que la trata de personas es considerada una actividad delictiva y la negativa de muchas de las víctimas a considerarse como tales, complican la labor analítica⁷. A esto se añade que los datos disponibles de la policía española no distinguen entre prostitución y trata de personas.



PESTRAF, Pesquisa sobre Tráfico de Mulheres, Meninas e Adolescentes para fins de exploração sexual no Brasil, *op. cit.*, p. 74

6. Ruta es el camino previamente establecido por personas o grupos que tienen como objetivo llegar a un destino planeado. PESTRAF, *Pesquisa sobre Tráfico de Mulheres, Meninas e Adolescentes para fins de exploração sexual no Brasil*, 2002, p. 73.

7. Pese a que muchas mujeres brasileñas que están ejerciendo la prostitución en España se caracterizarían como víctimas de trata, conforme al artículo 3 de la Convención de Palermo, la percepción de ellas es que son emigrantes que fueron ayudadas por terceros para conseguir llegar a España, teniendo éstas que pagar los costes del viaje con sus servicios sexuales. Por otra parte, es importante destacar que existen mujeres que están ejerciendo la prostitución en España y que efectivamente no son víctimas de trata y sí inmigrantes que deciden ejercer esa actividad. Ver: AGUSTÍN, Laura María: *Trabajar en la industria del sexo, y otros tópicos migratorios*, Tercera Prensa, Donosita, 2005.

Es importante destacar que, pese a que la prostitución no es considerada un crimen⁸ y no todas las mujeres que ejercen prostitución son víctimas de trata⁹, el elevado número de mujeres brasileñas ejerciendo esta actividad en España y, más recientemente, el aumento del número de transexuales brasileñas, puede indicar una mayor vulnerabilidad de esos colectivos, e incluso que parte de esos números se refieran a mujeres víctimas de trata.

Según datos del Informe de la Guardia Civil sobre el “Tráfico de Seres Humanos con fines de explotación sexual” (años 2004, 2005 y 2006)¹⁰, el contingente de mujeres brasileñas en el mercado del sexo español constituía el mayor colectivo por nacionalidad, salvo en el año 2004 en el que las rumanas fueron más numerosas.

Tabla 1. Mujeres ejerciendo la prostitución en España¹¹

Nacionalidad	2004	2005	2006
Brasil	3.789	5.015	4.331
Rumania	3.900	4.175	4.303
Colombia	2.876	2.388	1.831
Rep. Dominicana	1.157	1.372	1.454
Rusia	1.003	849	648
Paraguay	1.391	1.296	1.891
Venezuela	378	779	331
Nigeria	537	578	356
Ecuador	581	558	390
Marruecos	465	360	439

Fuente: GUARDIA CIVIL ESPAÑOLA: Informe Criminológico. Tráfico de Seres Humanos con fines de explotación sexual, Madrid, 2005 y 2006.

Pese a que la PESTRAF sufrió innumerables críticas por la metodología utilizada¹², debe reconocerse que fue la primera investigación nacional que identificó la problemática de la trata de mujeres, niñas y adolescentes¹³, promoviendo

8. Brasil y España no tipifican la prostitución como delito en su código penal.

9. PISCITELLI, Adriana: *Traficadas ou Autônomas? A noção de consentimento entre brasileiras que oferecem serviços sexuais na Espanha*, Ministério da Justiça. Dilemas jurídicos do enfrentamento ao tráfico internacional de seres humanos, Brasília, 2006.

10. GUARDIA CIVIL: *Informe Criminológico. Tráfico de Seres Humanos con fines de explotación sexual*, Madrid, Año 2005, 2006.

11. El informe de la Guardia Civil señala más nacionalidades de mujeres ejerciendo la prostitución. Para los efectos de este análisis se utilizaron las nacionalidades con mayor incidencia.

12. BLANCHETTE, Thaddeus; LEITE, Gabriela S.; PINHEIRO, Anna Marina M. P.B.: *Prostitutas, “traficadas” e pãnicos morais: uma análise da produção de fatos em pesquisas sobre o tráfico de seres humanos*, Cadernos Pagu (25), Campinas, 2005.

13. En Brasil, el *Estatuto da Criança e do Adolescente*, que es la legislación referente a menores de edad, establece una distinción entre niños y adolescentes. Son considerados “niños” las personas de 0 a 12 años y “adolescentes”, de 12 a 18 años incompletos.

las políticas de combate e impulsando la ratificación del *Protocolo de Palermo*, como una de las primeras y principales medidas adoptadas por Brasil fruto de su compromiso internacional ante otros Estados en la lucha contra la trata, entre ellos España.

El hecho de que la trata de personas sea considerada un crimen transnacional permite la cooperación por parte de los Estados. Aunque los países deben desarrollar políticas internas de lucha, la efectividad de las acciones depende de medidas creadas en cooperación con otros países, principalmente aquellos que sean origen o destino de las víctimas.

En el caso de España y Brasil, se puede comprobar que este último es un país de origen de víctimas de trata. Por su parte España, aun siendo considerada país de tránsito, se caracteriza principalmente por ser destino de víctimas brasileñas, mujeres y, más recientemente, transexuales.

La complejidad del crimen organizado transnacional revela la insuficiencia de los mecanismos de lucha tradicionales de cada Estado, lo que lleva a la búsqueda de nuevas formas de combate, sea por vía de la cooperación bilateral, regional y multilateral, sea mediante la cooperación técnica policial, desde el ámbito de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información (TICS) y /o desde el económico.

La trata de personas aparece como la tercera modalidad más lucrativa para las redes criminales transnacionales en el contexto global, frente a otras redes del crimen organizado, como el tráfico de armas y de drogas. La dificultad de demostrar su materialidad, al ser el objeto del crimen la propia víctima, coloca esta modalidad en ventaja frente al resto.

Es importante añadir que la *Convención contra la Delincuencia Transnacional Organizada* y sus protocolos adicionales fueron pensados desde la perspectiva de la seguridad mundial y no desde la perspectiva de los Derechos Humanos de las víctimas. Esta aclaración puede, en principio, no parecer importante, pero supone diversas dificultades cuando hablamos, por ejemplo, desde la óptica de la atención a las víctimas.

La reciente crisis migratoria entre Brasil y España, referente a la no admisión de nacionales en los respectivos países, tiene como telón de fondo el control del movimiento de personas en el contexto de la globalización, centrada también en el control de las redes de trata de personas y de tráfico de migrantes. Más allá de proteger a las víctimas, lo que se hace evidente es la intención de proteger a los Estados de esos fenómenos, sin que se analicen los “porqués”

de esas movilidades internacionales y se discutan medidas más centradas en la responsabilidad del codesarrollo de los países de origen, así como en garantizar la integración de los inmigrantes en los países de destino, basada en la garantía de los derechos de esas personas.

La lucha contra la trata internacional de personas constituye una nueva frontera de actuación intersectorial como política pública internacional y nacional que debe ser construida a partir de la cooperación internacional (multilateral, bilateral) y también nacional (cooperación vertical y horizontal entre los distintos organismos que componen el Estado y horizontal, entre los organismos del Estado y los demás actores involucrados), siempre teniendo como último fin el rescate y la revalorización de los derechos humanos de las víctimas de trata.

La cooperación hispano-brasileña

La *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada* fue ratificada por España y Brasil en 2002 y 2004 respectivamente, así como el Protocolo adicional relativo a la prevención, a la represión y a la punición de la trata de personas¹⁴ y el Protocolo adicional contra el tráfico de migrantes por vías terrestres, marítimas y aéreas¹⁵, demostrando así a la comunidad internacional el compromiso de ambos países en cooperar en la lucha contra el crimen organizado transnacional.

En el ámbito de la responsabilidad, España cuenta con un agregado civil español¹⁶, cuya función es servir de puente de comunicación entre las investigaciones policiales surgidas en ambos países¹⁷. Por ejemplo, en 2006, un traficante de mujeres que estaba retenido bajo prisión preventiva decretada en España trató de huir a Brasil, siendo preso inmediatamente al desembarcar en el aeropuerto de Guarulhos, en São Paulo¹⁸.

En el campo de la prevención, se comprueba el inicio de la formación de una red de actores brasileños y españoles, principalmente de las organizaciones de

14. En Brasil, por el Decreto nº 5017 de 12 de marzo de 2004; en España por Real Decreto nº 22.719, publicado en el BOE el 11 de diciembre de 2003.

15. En Brasil, por el Decreto nº 5016, de 12 de marzo de 2004; en España Real Decreto nº 22.593, publicado en el BOE el 10 de diciembre de 2003.

16. El agregado civil es un policía extranjero al servicio de su país, pero con destino en un tercer estado. El agregado civil español se encuentra destinado en la Embajada de España en Brasilia. Diario 20 Minutos, en: <http://www.20minutos.es/noticia/150356/0/espanol/prostitucion/brasil/>. Consultado el 10/11/2007.

17. Ver: BARROSO, José Nieto; BUESA, Mario Farnós; VALIENTE, Luis Maria Uriarte: *Protocolo de Investigación de delitos relacionados con la pornografía infantil y la trata de personas*, FILAPP, Madrid, 2007.

18. Diario 20 Minutos, en <http://www.20minutos.es/noticia/150356/0/espanol/prostitucion/brasil/>. Consultado el 10/09/2006.

la sociedad civil, que están articulando la creación de una red bilateral que pretende:

- mejorar la articulación de las acciones desarrolladas en el ámbito hispano-brasileño de forma general;
- posibilitar el conocimiento del perfil social de las mujeres y transexuales brasileñas que están en España, con la intención de crear metodologías de prevención de trata evitando que otras posibles víctimas se inserten en el mercado sexual español;
- posibilitar que las entidades españolas conozcan la realidad en la cual las brasileñas estaban insertas antes de ir a España, aumentando la calidad de la atención proporcionada;
- aumentar la comunicación entre las entidades que ofrecen atención directa a las víctimas en España con las entidades que prestan atención directa en Brasil, con objeto de permitir un intercambio de experiencias y el conocimiento sobre la problemática.

En lo que se refiere a la atención especializada a las víctimas de trata, el Protocolo adicional, el relativo a la prevención, represión y sanción de la trata de personas, en especial mujeres y niñas, propone mecanismos que aseguran la cooperación entre los países, quedando a criterio de los gobiernos nacionales la forma de protección de las víctimas y la concesión de visados temporales o de residencia permanente a las víctimas amenazadas en sus países de origen.

Es interesante observar la tendencia a la articulación de las entidades españolas y brasileñas que atienden directamente a las víctimas de trata. Esa tendencia viene insertada en el nuevo contexto mundial de participación de nuevos actores, por medio de la gobernanza global.

Otro aspecto interesante en la atención a las personas que sufren la trata es la necesidad de articulación de las subredes nacionales para la asistencia calificada a las víctimas, sea en España, sea las que regresan a su país de origen, por lo que es necesario que se estructuren redes de atención especializadas en Brasil.¹⁹ En la actualidad, gran parte de las mujeres que regresan no recibe atención específica en Brasil, bien por el desconocimiento de la red asistencial brasileña al regreso de esas personas, bien por la imposibilidad de ofrecer

19. Actualmente Brasil cuenta con la promulgación de la Política Nacional de Enfrentamiento al Tráfico de Personas en Brasil (Decreto n° 5948, 26/10/2006) y con el Plan Nacional de Enfrentamiento al Tráfico de Personas en Brasil (Decreto n° 6347, 01/2008). Este último propone como una de las medidas más importantes la articulación de la red de atención a las víctimas y la creación de una metodología de atención específica. En estos momentos, la Secretaría Especial de Políticas para las Mujeres de Brasil (SEPM) desarrolla, junto a la Municipalidad de Fortaleza, un Proyecto Piloto para elaborar una metodología de atención a las víctimas de trata retornadas.

una alternativa real social y profesional. Muchas de estas víctimas desean volver al exterior en la tentativa de alcanzar mejores condiciones de vida y garantizar la supervivencia a sus familias en Brasil. La expulsión, por la situación de irregularidad documental en España, no es considerada un obstáculo para su regreso a Europa. Se comprueba, cada vez más, la especialización de las redes de servicios ilegales de falsificación de documentos, que garantizan el regreso a Europa y su retorno al ciclo de explotación para pagar la deuda contraída con la red de falsificación de documentos, el importe del pasaje, etc.

Conclusiones

Pese a la importancia de estas iniciativas, es necesario que los Estados brasileño y español tengan como prioridad política y como desafío para su cooperación conjunta la creación de políticas públicas comunes en el sentido de pensar:

- 1) Políticas de cooperación que garanticen el desarrollo y la creación de alternativas de trabajo y condiciones de vida en Brasil, disminuyendo la necesidad de migración y de involucrarse en redes del crimen organizado. Incluso sabiendo que Brasil está clasificado como un país preferente en el Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008, en lo que se refiere a las prioridades geográficas para recibir ayuda de la cooperación, es necesario que se tome en cuenta la dimensión de la trata de personas en el ámbito hispano-brasileño y que se planteen prioridades en esa línea de cooperación, incentivando el desarrollo de políticas de promoción social en Brasil.
- 2) Repensar las políticas migratorias en el contexto español, teniendo en cuenta la pertenencia de España a la Unión Europea. Concebir las políticas migratorias solamente desde la perspectiva del establecimiento de más restricciones a los migrantes que quieren entrar en la Unión Europea y particularmente en España, a través del fuerte control en el ámbito de los acuerdos de Schengen, más que evitar la migración, estimula la constante estructuración de las redes de la delincuencia transnacional organizada, vulnerando, violando y faltando al respeto de los derechos humanos de los inmigrantes.
- 3) Discutir alternativas para las personas en situación de irregularidad documental que se encuentran en España, muchas de ellas víctimas de trata o insertadas en el mercado sexual, disminuyendo sus vulnerabilidades. Al no ser considerada la prostitución como crimen, una de las formas de controlarla es comprobando la situación documental de las personas que la ejercen, aunque se quiera justificar la medida con el fin

último del control documental. Además, como la mayoría de las mujeres y hombres que ejercen la prostitución o se encuentran en situación de trata están en España en situación de irregularidad documental, se les impone la sanción administrativa de la expulsión del país. Pese a toda la complejidad que impone la regularización documental, la realidad comprobada en muchas de las instituciones que trabajan directamente con las personas que ejercen esa actividad es que la ausencia de documentos impide que puedan inserirse en otras actividades profesionales y trabajos formales. La informalidad de las actividades en la que pueden inserirse las hace más vulnerables a explotaciones laborales.

- 4) Crear medidas y protocolos efectivos de atención a las víctimas de trata, propiciando la articulación de las redes de atención y creando políticas estatales de asistencia. La ausencia de protocolos mínimos de atención a las víctimas de trata conlleva la ausencia de patrones en acciones y de participación de actores en la red de asistencia que son importantes y necesarios en la atención. Esos protocolos deben ser resultado de políticas estatales en las que se contemple la participación y responsabilidad en la creación y monitoreo de la utilización de esos patrones²⁰.

Concluyendo, los desafíos de la cooperación hispano-brasileña comprenden medidas internas, bilaterales y multilaterales (con la Unión Europea) que sólo tendrán respuestas con la efectiva intención política de comprometerse en la lucha contra la trata y, principalmente, en el respeto a los derechos humanos de las personas víctimas de esa trata.

Bibliografía

- AGUSTÍN, Laura María: *Trabajar en la industria del sexo, y otros tópicos migratórios*. Tercera Prensa, Donosita, 2005
- BARROSO, José Nieto; BUESA, Mario Farnós; VALIENTE, Luis María Uriarte: *Protocolo de Investigación de delitos relacionados con la pornografía infantil y la trata de personas*. FIIAPP, Madrid, 2007.
- BLANCHETTE, Thaddeus; LEITE, Gabriela S.; PINHEIRO, Anna Marina M. P.B.: *Prostitutas, "traficadas" e pãnicos morais: uma análise da produção de fatos em pesquisas sobre o tráfico de seres humanos*. Cadernos Pagu (25), Campinas, 2005.

20. TERESI, V. M. ; RODRIGUES, G. M. A.: *A atenção às vítimas de tráfico internacional de pessoas como política pública internacional. A cooperação internacional para a criação da rede de atenção às vítimas brasileiras de tráfico de pessoas libertadas na Espanha*. 5º Congresso Nacional de Direito Internacional, Curitiba, 2007. *Estudos de direito internacional: anais do 5º Congresso Brasileiro de Direito Internacional*. Juruá, Curitiba, 2007, pp. 533-542.

- GARCÍA, Alejandra Chacón; MUERCIEGO, Maria Peláez; ROSADO, Ivan Zaro: *Trabajadores Masculinos del Sexo: Aproximación a la Prostitución Masculina en Madrid*. Fundación Triángulo, Madrid, 2006.
- PISCITELLI, Adriana: *Traficadas ou Autônomas? A noção de consentimento entre brasileiras que oferecem serviços sexuais na Espanha*. Ministério da Justiça. *Dilemas jurídicos do enfrentamento ao tráfico internacional de seres humanos*. Brasília, 2006.
- PROYECTO ESPERANZA: *El Mundo de la Trata*. Coordinación Proyecto Esperanza, España. En <http://www.proyectoesperanza.org/pdf/trata/entero.pdf>. Consultado el 02 de agosto de 2006.
- TERESI, V. M.; RODRIGUES, G. M. A. *Sonhos de liberdade, vidas traficadas*. Casoteca Latino-Americana de Direito e Políticas Públicas. Fundação Getúlio Vargas. 2007.

Informes

- CECRIA. *Pesquisa sobre o Tráfico de Mulheres, Meninas e Adolescentes para fins de exploração sexual no Brasil*, coordenada pelo CECRIA. Centro de Referência, Estudos e Ações sobre Crianças e Adolescentes, Brasília, 2002.
- GUARDIA CIVIL. *Informe Criminológico. Tráfico de Seres Humano con fines de explotación sexual*, Madrid, 2003, 2004, 2005, 2006.